

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	1 DE 17

CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA DE ENERGINN S.A.S

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto Y Principios Generales

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación: Por medio del presente código se establecen los deberes éticos que, como pautas de conducta, orientarán el comportamiento de todos los Miembros de Junta Directiva, Administradores, Gerentes, Trabajadores, Colaboradores y en lo que resulte aplicable, accionistas, inversionistas, contratistas, asesores, proveedores y terceros vinculados a ENERGINN en el ejercicio de sus actividades, funciones, labores y/o gestiones.

Artículo 2.- Definiciones: Para brindar claridad sobre alguno de los conceptos utilizados en el presente código, a continuación, se exponen algunas definiciones:

- **Accionista:** Toda persona natural o jurídica que titular de acciones de **ENERGIN S.A.S.**
- **Administrador:** Se consideran administradores: Los miembros de Junta Directiva, principales y suplentes, el Gerente, el Representante Legal, principal y suplente, el liquidador, el factor, y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.
- **Colaborador:** Toda persona que ejerce funciones dentro de la organización bajo un contrato de trabajo, de aprendiz o de prestación de servicios.
- **Grupos de Interés y/o Terceros:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas, sectores, organizaciones, compañías que sean afectadas, impactadas o influenciados directa o indirectamente por el desarrollo de las actividades y/o el objeto social de **ENERGINN S.A.S.**
- **Proveedor:** Toda persona natural o jurídica que suministra bienes o servicios a **ENERGINN S.A.S.**, a cambio de una retribución económica o en especie.

Artículo 3.- Valores y Principios imperativos: Toda personas natural o jurídica a la que le es exigible el presente código y toda actividad de **ENERGINN S.A.S.** deberá ser orientada bajo los principios éticos de honestidad, legalidad, responsabilidad, respeto, solidaridad, transparencia y pundonor.

En el caso de los Accionistas, Miembros de Junta Directiva, Gerentes y colaboradores, deben direccionar su actuar siempre en interés de **ENERGINN S.A.S.**

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	2 DE 17

Artículo 4.- Pautas de Conducta: En el desarrollo de las actividades de ENERGINN S.A.S los administradores, empleados y/o colaboradores, en sus diferentes ámbitos de relación guiarán su actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

I. Relación con el Estado:

1. Respetar y cumplir la Constitución Política de la República de Colombia, las leyes, Decretos, Ordenanzas, Resoluciones y demás normas de estricto cumplimiento emanadas de la Autoridad Legítima.
2. Respetar y cumplir las decisiones Judiciales cuando hayan tenido efectos de cosa juzgada.
3. Respetar las instituciones y autoridades en sus actuaciones legítimas.
4. Colaborar con las autoridades cuando la actuación se encamine a la recta aplicación de las normas.
5. Promover la buena imagen de Colombia en el exterior y en el relacionamiento Internacional.
6. Informar de inmediato a su superior y a la autoridad competente sobre cualquier actor ilícito cometido por un cliente, proveedor o funcionario del Gobierno.

II. Relación con la comunidad:

1. Dentro de las posibilidades de la Empresa, buscar la utilización de herramientas, recursos, maquinaria y tecnología que represente el menor riesgo para el medio ambiente.
2. Buscar el mayor ahorro y optimización de los recursos que impacten el medio ambiente, tales como: el agua, electricidad y combustibles.

III. Relación con los Accionistas:

1. Tratar con respeto y trato equitativo a todos los accionistas de la empresa.
2. Propender porque todos los accionistas de forma libre puedan ejercer los derechos que les otorgan la ley y los Estatutos.
3. Suministrar información veraz, transparente y completa que les permita tomar decisiones respecto a su inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en los Estatutos y en el Código de Buen Gobierno de la Empresa.
4. Promover la distribución de las utilidades guardando equilibrio entre el interés de la Empresa y las necesidades del accionista, primando siempre la búsqueda de consolidar el futuro de **ENERGINN S.A.S.**

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO SGI-A-023 VERSIÓN 01 FECHA 2022-04-04 PÁGINA 3 DE 17
---	---	--

IV. En relación con ENERGINN S.A.S:

1. No utilizar de forma fraudulenta los beneficios legales, de tal manera que bajo la apariencia de una actuar legítimo, valiéndose de información falsa, errónea u oculta o cualquier artificio o engaño, afecte los intereses de **ENERGINN S.A.S.**
2. No realizar ejercicio abusivo de sus funciones o cargo disponiendo fraudulentamente y/o sin autorización de los recursos de **ENERGINN S.A.S.**
3. Obrar siempre con responsabilidad frente al rol que desempeña y las labores asignadas, realizando su actividad de la manera más eficiente posible.
4. Cualquier participación en redes sociales donde involucre el nombre o alguna de las marcas de la compañía debe ser a título personal, respetando y protegiendo el buen nombre y la información de **ENERGINN S.A.S.**
5. Comunicar inmediatamente a sus superiores todo hecho que resulte contrario a las leyes de la República, a los códigos, reglamentos y procedimientos establecidos por **ENERGINN S.A.S.**
6. Actuar con buena fe, lealtad, diligencia, respeto y transparencia.
7. Actuar con rectitud, honestidad, prudencia, inteligencia y justicia en las relaciones comerciales, exigiendo el mismo comportamiento a los terceros vinculados.
8. Cumplir siempre con las normas que resulten aplicables de acuerdo al rol y actividad en la que participa.
9. Actuar siempre en interés de la Empresa buscando la protección y desarrollo de sus intereses y beneficios.
10. Cumplir con todos los reglamentos, manuales y procedimientos establecidos por **ENERGINN S.A.S.**
11. No incumplir las políticas sobre el manejo de información establecidas en el presente código y demás normas concordantes.
12. No realizar actos que impliquen competencia o conflicto de interés con **ENERGINN S.A.S.**
13. Todos los Altos Funcionarios y Empleados están obligados a rendir cuentas sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones o que impacten a **ENERGINN S.A.S.**
14. Responder ante **ENERGINN S.A.S.** y las autoridades, cuando en el desarrollo de las actividades relacionadas con la Empresa incumpla cualquier tipo de ley, decreto y/o resolución que sea de estricto cumplimiento, resarcando todo daño causado a **ENERGINN S.A.S.**
15. Ser diligentes en el cuidado, conservación y protección de los recursos de la Empresa que les sean asignados, tomando las medidas que se requieran para evitar su pérdida, sustracción o daño.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO SGI-A-023 VERSIÓN 01 FECHA 2022-04-04 PÁGINA 4 DE 17
---	---	--

V. Relación con los Colaboradores:

1. Respetar en todo momento la dignidad y los derechos de todas las personas.
2. Tratar de forma equitativa a todas las personas, sin distinciones políticas, religiosas, raciales, de género, económicas, sociales, entre otras; brindando las mismas de oportunidades para ejercer sus derechos y desarrollar sus actividades, evitando cualquier tipo de discriminación y abuso del poder.
3. Velar por la seguridad física de los colaboradores.
4. Promover el desarrollo integral de los colaboradores.
5. Buscar el reconocimiento de quienes se destacan por sus logros y méritos efectivos.
6. Desarrollar un ambiente de solidaridad y trabajo en equipo, dirigido al proyecto común de **ENERGINN S.A.S.** como fuente de sustento y crecimiento individual y de equipo.
7. Todo conflicto deberá resolverse a través del dialogo, bajo criterios de verdad, justicia, derecho a la defensa y respeto.
8. Abstenerse de solicitar y obtener de los funcionarios bajo su mando concesiones o beneficios valiéndose de su cargo.

VI. Relación con terceros y/o grupos de interés:

1. Brindar atención cordial, respetuosa y oportuna, suministrando respuestas claras y completas frente a cualquier solicitud.
2. Informar de inmediato a su superior sobre cualquier acto realizado por un proveedor, cliente o funcionario de Gobierno que pueda afectar los intereses de **ENERGINN S.A.S.**
3. Informar a la compañía sobre ofrecimientos de terceros, accionistas, proveedores y/o competidores que pueda ir en contra de los intereses de **ENERGINN S.A.S.** y/o impliquen algún acto de corrupción.
4. Abstenerse de aceptar o solicitar para sí o para terceros dádivas o beneficios de clientes y/o proveedores a cambio de favorecimientos o beneficios.

VII. Relación con los proveedores:

1. Promover relaciones equitativas que maximicen los recursos de **ENERGINN S.A.S.** bajo criterios de mutuo beneficio y jamás de pérdida para **ENERGINN S.A.S.**
2. Seleccionar y clasificar sus proveedores bajo criterios objetivos, de ahorro, calidad y cumplimiento protegiendo el mejor interés de **ENERGINN S.A.S.**

	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	5 DE 17

CAPÍTULO SEGUNDO

Política Sobre Conflicto De Interés

Artículo 5.- Política Sobre Conflicto de Interés: La Política sobre Conflicto de Interés de **ENERGINN S.A.S.** busca prever y sancionar actuaciones realizadas por accionistas, administradores, colaboradores y/o funcionarios que puedan interferir indebidamente en el desarrollo de sus responsabilidades afectando los intereses de ENERGINN.

Artículo 6.- Definición de Conflicto de Interés: Existe conflicto de interés cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses, a saber: el radicado en cabeza del accionista, miembro de Junta Directiva, administrador, gerente, colaborador y/o trabajador y el interés de **ENERGINN S.A.S.**, de tal forma que pueda afectar su juicio objetivo, imparcialidad, desempeño o motivación, bien sea porque el interés le beneficie directamente o a un tercero.

La participación en actos que impliquen conflicto de interés con **ENERGINN S.A.S.** puede presentarse de forma directa o indirecta, cuando se realice con la complicidad o a través de un tercero sin que sea evidente o notoria la presencia del responsable directo.

Artículo 7. – Posibles Eventos De Conflicto de Interés: El conflicto de interés puede presentarse a través de diferentes formas, actos y/o circunstancias; siendo necesario que cada caso sea evaluado y se proteja el interés de **ENERGINN S.A.S.** Por eso, de forma enunciativa en el presente artículo se exponen algunos casos en los que se puede configurar conflicto de interés:

1. Cuando **ENERGINN S.A.S.** celebre algún negocio, operación y/o contrato en el que participe:
 - a) Cónyuge o compañero permanente, familiar o pariente hasta cuarto grado de consanguinidad o de afinidad del Administrador o de algún accionista, sea como empleado, prestador de servicios, consultor y/o proveedor de bienes o servicios y/o tenga alguna participación accionaria, beneficio o relación de dependencia con la persona jurídica con la que se va a contratar.
 - b) Los asociados o socios del administrador o accionista, en aquellas compañías que no estén en la Bolsa de valores o que por su dimensión se conozca la identidad de sus consocios;
 - c) Personas con las cuales el administrador o accionista tenga alguna relación de dependencia, amistad, relación comercial o vínculo alguno;
 - d) Sociedades o proyectos en los que el administrador, colaborador o accionista participe de forma directa o indirecta en relación de

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO SGI-A-023 VERSIÓN 01 FECHA 2022-04-04 PÁGINA 6 DE 17
---	---	--

dependencia o propietario, accionista, participe, socio, asociado o cualquier figura similar.

2. Ningún administrador o colaborador, podrá poseer, directa o indirectamente, Propiedad de acciones, cuotas o partes de interés social en compañías proveedoras, contratistas o subcontratistas de **ENERGINN S.A.S.** ni en compañías competidores de **ENERGINN S.A.S.**, o con las cuales la Empresa haga negocios o con los que esté asociada en asuntos comerciales, salvo que esta actividad sea debidamente autorizada por la Junta Directiva.
3. Retirar, copiar o hacer uso personal de elementos, activos o información que sea propiedad de la Empresa, lo cual incluye archivos, documentos y registros, a no ser que esté debidamente autorizado para ello.
4. Cuando el administrador presente demanda judicial o solicitud de conciliación extrajudicial, a la sociedad, así dicha demanda sea atendida por el representante legal suplente.
5. Cuando el administrador celebre conciliaciones laborales o acuerdos de pago a su favor, así sean atendidas por el representante legal suplente.
6. Cuando el administrador como representante legal gira títulos valores de la compañía a su favor o de una empresa de su propiedad o de la cual tenga algún tipo de participación.
7. Cuando los miembros de la Junta Directiva aprueban sus honorarios si dicha facultad no les ha sido expresamente delegada en los estatutos.
8. Cuando el administrador o colaborador puede servir como consultor, director funcionario, socio, o como empleado de una organización que sea competidora de **ENERGINN S.A.S.**, cliente o Proveedor de la Empresa, a menos que haya obtenido previo consentimiento escrito de la Junta Directiva.

Parágrafo: Si el Administrador o Colaborador tiene conocimiento que su Conyugue, compañero permanente o algún miembro de su familia hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad es accionista de **ENERGINN S.A.S.** deberá informarlo, con el fin de que sea autorizada su vinculación por parte de la Junta Directiva.

Artículo 8. – Prohibiciones: Dentro del marco de la política sobre el conflicto de interés quedan prohibidas las siguientes operaciones:

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO SGI-A-023 VERSIÓN 01 FECHA 2022-04-04 PÁGINA 7 DE 17
---	---	--

1. Ningún administrado o colaborador podrá utilizar información, incluyendo la desarrollada a través de investigación, tecnología o “Know-How”, si dicho uso redundaría en detrimento o competencia de **ENERGINN S.A.S.**
2. Ningún administrador o colaborador podrá apropiarse de la información técnica o de los negocios de **ENERGINN S.A.S.**, para su uso o el de terceros no autorizados, incluyendo entre otros, contratos, datos y otros papeles comerciales de naturaleza confidencial patentada o secreta.
3. Ningún Administrador o colaborador podrá apropiarse o transferir a cualquier otra persona o compañía, información sobre negocios y oportunidades de cualquier tipo, respecto de las cuales sepa o pueda razonablemente prever que **ENERGINN S.A.S.** pudiera estar interesada, por ejemplo: inversiones, contratos con Proveedores, adquisición de propiedades, permiso de autoridades gubernamentales, entre otras.
4. No se podrá ofrecer, dar, pedir o recibir, a terceros incentivos, dádivas, propinas, regalos o cualquier otro tipo de compensación como soborno para recibir algún beneficio en el desarrollo de cualquier actuación en la que resulte vinculada **ENERGINN S.A.S.**
5. Ningún administrado o colaborador podrá actuar, directa o indirectamente, bajo ningún título, a nombre de la contraparte de **ENERGINN S.A.S.** en un proceso o amenaza de proceso jurídico, ni aceptar directa o indirectamente remuneración o cualquier tipo de incentivo, dádiva, regalo por parte de esa contraparte.

Parágrafo: Lo anterior no restringe el derecho de los colaboradores para accionar la justicia y ejercer sus derechos en material laboral o cobrar sumas de dinero que le sean adeudadas en su condición de prestadores de servicios.

Artículo 9.- Autorización de Junta Directiva: Si algún administrador y/o empleado va a realizar alguna operación, actuación o actividad de forma directa o indirecta, que pueda configurarse como conflicto de interés, debe contar con la aprobación de la Junta Directiva, quien para la aprobación de dicho acto deberá hacer constar en acta las razones y fundamentos para aprobar dicha operación.

Los actos expresamente prohibidos en el presente código solo podrán realizarse con la autorización de la Asamblea General de Accionistas.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	8 DE 17

Artículo 10.- Reglas Orientadoras Para La Prevención De Conflictos De Interés: Con el objetivo de prever la generación de actuaciones que representen conflicto de interés es obligatorio el cumplimiento de las siguientes pautas:

1. Si algún trabajador y/o colaborador evidencia que en alguna relación personal o actividad que realice o vaya a realizar puede presentarse algún conflicto de interés a pesar de no estar taxativamente enunciado en el presente código, deberá abstenerse de participar en dicha iniciativa o actividad y le será obligatorio informar a Gerencia sobre dicha situación.
2. Si cualquier trabajador y/o colaborador tiene conocimiento sobre alguna conducta, situación o actividad en la que se pueda estar violando lo dispuesto en el presente Código de Ética deberá informarlo de inmediato a la Gerencia.
3. Las situaciones evidentes de conflicto de interés siempre deben evitarse y aquellas no muy claras deben ser cuidadosamente evaluadas e informadas directamente a la Gerencia y ésta a su vez, a la Junta Directiva conforme lo dispuesto en el presente Código.

Artículo 11.- Reglas especiales frente a los Trabajadores: Si un trabajador declara o manifiesta encontrarse en situación de conflicto de interés, ésta circunstancia no constituye una falta al contrato de trabajo, siempre que haya cumplido con los parámetros del presente Código de Ética.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICA SOBRE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 12.- Política sobre Información Confidencial: En el presente capítulo se fijan las pautas para el manejo de información confidencial a la que los Administradores, Gerentes, Empleados, Colaboradores, Proveedores o Clientes puedan tener acceso en el desarrollo de sus actividades y guarde relación sobre asuntos y transacciones comerciales de **ENERGINN S.A.S.**, sus Proveedores, Accionistas, Miembros de Junta Directiva y otros Empleados.

Artículo 13.- Información Confidencial: Información confidencial hace referencia a toda aquella de contenido técnico, financiero, contable, estratégico, jurídico, corporativo o comercial, información de los procesos de auditoría, políticas empresariales, planes comerciales o de mercadeo, métodos, procesos, información relacionada con la sociedad, operaciones de negocios presentes y futuros, situaciones legales, administrativas y/o financiera, cualquiera sea forma de la información y/o donde se encuentre almacenada, y en general información

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	9 DE 17

de cualquier naturaleza que **ENERGINN S.A.S** no haya catalogado como pública o que por su naturaleza no sea pública, a la que el Accionista, Miembro de Junta Directiva, Administrador, colaborador, empleado, proveedor o cliente haya tenido acceso en desarrollo de sus funciones y/o prestación de servicios y/o actividad para con la empresa.

Artículo 14.- Presunción: Se presume que toda información que involucre directa o indirectamente a **ENERGINN S.A.S** es confidencial, salvo que la propia Compañía la haya hecho pública o que por su naturaleza sea información a la que el público tiene acceso, como por ejemplo la información que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad.

Artículo 15.- Pautas Para el Manejo de la Información: Para el manejo de toda la información de **ENERGINN S.A.S** los Miembros de Junta Directiva, Administradores, Gerentes, Trabajadores y Colaboradores aplicarán las siguientes pautas:

1. Se aplicarán acuerdos de confidencialidad aprobados por el área jurídica de manera estricta para la contratación de cualquier proveedor, prestador de servicio y/o cliente que vaya a tener acceso a información de **ENERGINN S.A.S**.
2. Se debe actuar siempre con precaución y discreción en el uso de la información en todo proceso o actividad.
3. La solicitud de información financiera, comercial, societaria, corporativa, legal y/o jurídica por parte de terceros deberá ser remitida al Gerente de la Empresa.
4. Toda solicitud de información por parte de Autoridades Gubernamentales, Administrativas, Judiciales, Entidades de Control o la Fiscalía deberá ser remitida al Jurídico de la Empresa y autorizada por parte del Gerente.
5. La emisión de todo informe de prensa debe ser previamente revisada y aprobada por el Gerente de **ENERGINN S.A.S**.
6. La aceptación de entrevistas para medios de comunicación en los que se vayan a tratar asuntos relacionados directa o indirectamente con **ENERGINN S.A.S** requerirá autorización del Gerente de la Empresa.
7. Es responsabilidad conjunta de cada uno de los jefes o gerentes de la Empresa y de sus subalternos como Empleados y/o colaboradores, asegurar

	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	10 DE 17

el buen uso del archivo físico, de los sistemas de computación y todos los recursos técnicos de la Empresa, en concordancia con las políticas de conducta ética de **ENERGINN S.A.S.**

8. Los archivos, documentos e información de **ENERGINN S.A.S** solo pueden utilizarse para propósitos relacionados con los negocios de la Empresa y debe velarse por su adecuada conservación, manejo y uso.

Artículo 16.- Obligaciones Especiales de los Colaboradores Frente a la Información: Las siguientes son las obligaciones que cada colaborador tiene con relación a la información que guarde relación con **ENERGINN S.A.S** y a cualquier otra información confidencial a la cual tenga acceso en desarrollo de sus funciones dentro de la Empresa o a la que haya tenido acceso de manera indirecta:

1. No revelar información a personas ajenas a la Empresa.
2. No usar la información para beneficio personal o beneficio de personas ajenas a la Empresa.
3. La información solamente se podrá compartir con otros colaboradores que tengan legítima necesidad de saber sobre la misma, en razón de la posición que ocupan o la labor que desempeñan.
4. Si el colaborador tiene alguna duda respecto a si una información es confidencial, de propiedad, secreto o reserva comercial, debe solicitar instrucción a su superior inmediato.
5. La obligación del colaborador de no utilizar indebidamente información confidencial obtenida en razón de su empleo continúa de manera indefinida después de terminado su contrato.
6. Los Colaboradores deben abstener de responder a preguntas o inquietudes sobre asuntos de la Empresa, toda vez que cualquier respuesta inapropiada o incorrecta puede originar publicidad adversa o afectar negativamente a la Empresa.
7. Los colaboradores solamente pueden ingresar a los archivos físicos o programas sistematizados, que les sean autorizados.
8. Los colaboradores no pueden recuperar y/o guardar archivos en los equipos de la Empresa que no estén relacionados con los asuntos de la misma.
9. El uso no autorizado, la duplicación, divulgación, remoción, daño o alteración de archivos, claves de acceso, programas o uso inadecuado de información, obtenida sin autorización, puede servir como base para la aplicación de sanciones disciplinarias, y aún para la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	11 DE 17

Parágrafo: Esta política no aplica a solicitudes de información financiera o comercial publicada, como informes anuales o trimestrales.

CAPÍTULO QUINTO

PROCEDIMIENTO Y ORGANOS DE CONTROL

Artículo 17.- Directrices De Aplicación: Para la aplicación y cumplimiento del presente Código de Conducta Ética, se deberán atender las siguientes pautas especiales:

1. Es obligación de todo Empleado el reportar a su superior inmediato, al Gerente o a la Línea Ética las violaciones de las normas de la República y/o de los reglamentos de **ENERGINN S.A.S**, aun cuando sean sospechosas.
2. Toda información relacionada con el incumplimiento del presente Código deberá ser remitida al **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés**.
3. El Empleado que no informe sobre la sospecha de una irregularidad se le hará responsable y estará sujeto a acción disciplinaria.
4. Ninguna persona que informe sobre una sospecha de anomalía será intimidada o agraviada, cualquier conducta en este sentido deberá ser expuesta directamente ante el Gerente y en el evento de que la intimidación provenga del Gerente se deberá enviar informe al **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** quien lo notificará a la Junta Directiva.
5. Cualquier Administrador y/o Colaborador que se encuentre responsable de represalias contra individuos que de buena fe informen de faltas sospechosas de su conducta, estará sujeto a acción disciplinaria e incluso a la cancelación del contrato si fuere necesario.
6. Toda decisión deberá respetar el debido proceso en su dimensión Constitucional, garantizando un proceso justo, basado en evidencias, juicios objetivos y derecho a la defensa.
7. Deberá atenderse al principio de economía procesal, por lo tanto, no se realizarán trámites o diligencias innecesarias.
8. Se deberá buscar la verdad objetiva y la prevalencia de lo sustancial sobre las formas.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	12 DE 17

9. Los simples errores aritméticos o lingüísticos no serán criterio suficiente de decisión, o para la invalidación de una actuación cuando en su desarrollo haya cumplido con el fin para el cual fue establecida.
10. Cualquier acto que afecte las pruebas del proceso, borre evidencia, retrase la información, la convocatoria, dilate alguna actuación de manera dolosa se entiende violatorio del presente Código de Conducta Ética y se entenderá como falta grave.
11. En caso de presentarse falsedad en documentos se deberá interponer el denuncia o querrela correspondiente ante la fiscalía.
12. El proceso de investigación y juzgamiento es de carácter confidencial y solo podrá ser atendido por el Comité de Auditoría y de Conflictos de Intereses, ningún otro funcionario podrá intervenir en el desarrollo del proceso, salvo la Junta Directiva y la Asamblea de Accionistas, en el momento final cuando deba tomar la decisión que le corresponde.

Artículo 18. – Órganos de vigilancia: La competencia para la investigación e imposición de sanciones por las violaciones de este Código de Conducta, así como la valoración de los conflictos de intereses declarados y/o surgidos corresponden a los siguientes órganos:

1. Al Comité de Auditoría y Conflictos de Interés, cuando el involucrado sea un Colaborador.
2. Junta Directiva cuando el Involucrado sea el Gerente de la Empresa; una vez que el Comité de Auditoría y de Conflictos de Intereses confirme la existencia de una actuación en contra de las políticas indicadas en el presente Código de Conducta.
3. A la Asamblea General de Accionistas cuando el involucrado sea el Revisor Fiscal o algún Miembro de la Junta Directiva; una vez que el Comité de Auditoría y de Conflictos de Intereses confirme la existencia de una actuación en contra de las políticas indicadas en el presente Código de Conducta.

Parágrafo: El Gerente de la Empresa será el funcionario que dirima los asuntos sobre los cuales no exista acuerdo, y el que designe los miembros *ad-hoc* del Comité cuando haya impedimento de varios de sus miembros principales.

ARTÍCULO 19.- Comité De Auditoría Y Conflictos De Interés: ENERGINN S.A.S tendrá un Comité de Auditoría y Conflictos de Interés, el cual estará conformado por dos miembros de Junta Directiva y el Revisor Fiscal. Así

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	13 DE 17

mismo, podrán participar como invitados, personas que no estén vinculadas bajo contrato de trabajo a la Empresa.

ARTÍCULO 20. - Funciones Del Comité De Auditoría Y Conflictos De Interés En Cuanto Al Código De Conducta Ética: Además de las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Código de Buen Gobierno, serán funciones del Comité de Auditoría y Conflictos de Interés las siguientes:

1. Investigar, determinar y declarar la existencia de los conflictos de intereses en **ENERGINN S.A.S.**
2. Sancionar el incumplimiento del Código de Conducta, de acuerdo con lo establecido el presente Código. En el evento de no ser competente para la imposición de sanción, enviar el informe correspondiente al Presidente de la Junta Directiva para que desde este órgano se implemente la sanción correspondiente o se remita a la Asamblea General de accionistas cuando ésta sea la competente de implementar la sanción.
3. Denunciar o velar porque la Empresa denuncie, ante las autoridades competentes, los hechos que configuren conductas punibles.
4. Garantizar a los denunciados el derecho de defensa, a través de los descargos y la presentación de pruebas para explicar o aclarar la conducta.
5. De las reuniones del Comité de Auditoría Y Conflictos De Interés se levantará la correspondiente acta sobre los temas tratados que será elaborada y firmada por su Secretario. Los documentos conocidos por el Comité que sean sustento de sus decisiones deberán formar parte integral de las actas, por lo cual en caso de no ser transcritos deberán presentarse como anexos de las mismas, los cuales deberán estar adecuadamente identificados y foliados, y mantenerse bajo medidas adecuadas de conservación y custodia.

ARTÍCULO 21. Sanciones: El incumplimiento del presente Código de Conducta Ética generará las siguientes sanciones:

1. Trabajador: El trabajador que incumpla con el presente Código de Conducta Ética será sujeto de las siguientes sanciones:
 - Inicio de proceso sancionatorio por falta grave.
 - Inicio de proceso sancionatorio por falta leve.
 - Presentación ante las autoridades competentes de la querrela y/o denuncia correspondiente.
 - Indemnizar a **ENERGINN S.A.S** por todos los daños ocasionados.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO SGI-A-023 VERSIÓN 01 FECHA 2022-04-04 PÁGINA 14 DE 17
---	---	---

2. Miembro de Junta Directiva:
 - Remoción inmediata del cargo.
 - Presentación ante las autoridades competentes de la querrela y/o denuncia correspondiente.
 - Indemnizar a **ENERGINN S.A.S** por todos los daños ocasionados.
3. Accionista:
 - Presentación ante las autoridades competentes de la querrela y/o denuncia correspondiente.
 - Indemnizar a ENERGINN S.A.S por todos los daños ocasionados.
4. Proveedor:
 - Terminación inmediata del contrato, sin que dicha terminación pueda generar algún tipo de indemnización a favor del proveedor. Dicha terminación deberá atender a las disposiciones contractuales dispuestas para cada contratista.
 - Indemnizar a **ENERGINN S.A.S** por todos los daños ocasionados.

ARTÍCULO 22. criterios para la imposición de sanciones: En el proceso de imposición de la sanción correspondiente se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se presume la inocencia de las personas hasta tanto no haya pruebas que demuestren su participación en la conducta prohibida.
2. El grado de culpabilidad, en tanto debe determinarse si la conducta corresponde a culpa leve, grave o dolo.
3. La naturaleza esencial del cargo, su posición de liderazgo y la función.
4. El grado de perturbación y/o daño que genere o que potencialmente pueda generar a los intereses jurídicos, económicos, comerciales, financieros, societarios o que de cualquier índole afecten a **ENERGINN S.A.S**.
5. La colocación en cualquier tipo de riesgo a la Empresa, sus clientes o sus funcionarios será tomada en cuenta.
6. La reincidencia de la persona.
7. En caso de que un colaborador no declare la existencia del conflicto de intereses o que no se aparte de la discusión y decisión sobre la operación

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	15 DE 17

que genere dicho conflicto, o que viole las políticas antedichas, se constituye falta grave.

8. Será atenuante para la sanción si el implicado ha denunciado y colabora con la investigación.

ARTÍCULO 23.- Proceso: Para la investigación y sanción de las conductas violatorias del presente código atenderá el siguiente procedimiento:

1. **Apertura de la Investigación:** El **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** abrirá investigación cuando tenga conocimiento por cualquier medio de alguna posible violación al presente código.

Con la Apertura de la investigación el **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés**, practicará, recolectará y recabará las pruebas que consideren necesarias, conducentes y pertinentes.

Una vez recolectado todo el material probatorio, **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** podrá tomar las siguientes determinaciones:

- a) Archivar el proceso mediante informe escrito motivado en el que se establezcan las circunstancias y argumentos por los que no hay mérito para la formulación de cargos.
 - b) Realización del Escrito de Formulación de cargos, cuyo contenido mínimo deberá contemplar los siguientes conceptos:
 - Identificación de la persona.
 - Exposición de forma clara de la conducta violatoria.
 - La determinación inicial de las faltas a las que esas conductas dan lugar.
 - Pruebas.
 - Posible sanción correspondiente.
2. **Notificación:** El **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** notificará a la persona implicada el escrito de formulación de cargos, que acompañará con las pruebas que se tengan del caso y en el mismo acto la citará para que en un plazo no superior a diez (10) días se presente a audiencia de descargos.
 3. **Audiencia de Descargos:** La audiencia de Descargos se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) La audiencia deberá realizarse en las instalaciones de la Empresa.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA	CÓDIGO	SGI-A-023
		VERSIÓN	01
		FECHA	2022-04-04
		PÁGINA	16 DE 17

- b) En la audiencia de Descargos el implicado será escuchado para que exponga su versión de los hechos y presente las pruebas que considere pertinentes.
- c) Una vez escuchado el implicado, el **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** podrá formular interrogatorio al implicado.
- d) Se levantará un acta de la audiencia.

4. **Decisión de Fondo:** Una vez realizada la audiencia de descargos el **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** tomará la decisión correspondiente e impondrá la sanción mediante acto escrito, motivado y congruente con los hechos expuestos en el proceso, que será notificado al implicado.

Si el competente para la decisión no es el **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés**, éste deberá enviar informe con anexo de toda la actuación a la Junta Directiva o a la Asamblea General de Accionistas para que tomen la decisión correspondiente.

5. **Recurso contra la Decisión:** Contra la decisión no procede recurso alguno.
6. **Medidas Cautelares:** El **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** podrá tomar todas las medidas necesarias para resolver el conflicto de interés e incluso para apartar del caso a la persona vinculada, con el fin de proteger los intereses de **ENERGINN S.A.S.**

El **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** podrá solicitar al competente la convocatoria inmediata de la Junta directiva y/o la asamblea general de accionistas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que el implicado no atienda la citación para presentar sus descargos se entenderá que no tiene descargos que hacer.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés** podrá notificar por correo electrónico, correo físico o por la entrega directa y personal al implicado.

PARÁGRAFO TERCERO: Los vacíos en el procedimiento establecido en este reglamento se llenarán con las disposiciones del Código General del Proceso y las leyes que lo adicionan y reforman.

ARTÍCULO 24.- Promulgación: La Junta Directiva deberá implementar las medidas necesarias para que todos los colaboradores, contratistas y/o administradores conozcan y acepten la totalidad de las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta Ética.

 Energía + Innovación	PROCESO DE GERENCIA ESTRATÉGICA CÓDIGO DE CONDUCTA ÉTICA		CÓDIGO	SGI-A-023
			VERSIÓN	01
			FECHA	2022-04-04
			PÁGINA	17 DE 17

ARTÍCULO 25.- Línea Ética: La Junta Directiva podrá implementar la Línea Ética, como canal para denunciar cualquier acto contrario al presente código, la cual podrá ser implementada a través de la plataforma Web, y será administrada por el **Comité de Auditoría y Conflicto de Interés**.

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Fecha de emisión	Descripción del cambio	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	2022-04-04	Creación del documento.	Milton Moreno	Junta Directiva	Junta Directiva
Nombre / Cargo.			Gerente General	Junta Directiva	Junta Directiva